

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 496/2016

Viedma, 3 de agosto de 2016.

VISTO: el expediente N° **SS-16-0113** caratulado: “**SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO S/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia y la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Que el indicado Convenio tiene por objeto planificar, desarrollar y ejecutar acciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la capacitación y el fortalecimiento del recurso humano para un mejor desempeño en las actividades específicas de la Secretaría de Estado de Trabajo, propendiendo a la colaboración para un mejor desarrollo de objetivos comunes en actividades de mutuo interés, para generar un mejoramiento permanente del empleo y de las actividades que desempeña el organismo.

Que este Cuerpo considera oportuna su aprobación y suscripción en fecha a determinar.

Que en ese orden, la Sra. Presidenta de este Superior Tribunal de Justicia suscribirá el mencionado Convenio en uso de las facultades previstas en el Art. 3° inc. m) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia y la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia de Río Negro, el cual obra agregado a la presente y será suscripto por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -

BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por la Dra. Liliana Laura Piccinini, con domicilio en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “STJ”, por una parte, y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por el Dr. Lucas Romeo PICA, con domicilio en Rivadavia N° 55 de la misma ciudad, en su carácter de Secretario de Estado de Trabajo, en adelante denominada “SET”, por la otra, y ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto planificar, desarrollar y ejecutar acciones, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la capacitación y el fortalecimiento del recurso humano para un mejor desempeño en las actividades específicas de la “SET”, en pos de optimizar y jerarquizar los recursos del organismo, propendiendo a la colaboración para un mejor desarrollo de objetivos comunes en actividades de mutuo interés, para generar un mejoramiento permanente del empleo y de las actividades que desempeña el Organismo.

SEGUNDA: Las “PARTES” manifiestan que es el principal objetivo de este convenio fomentar el desarrollo de la capacitación laboral, estableciendo un intercambio de información sobre recursos, programas de formación, normativa, doctrina y jurisprudencia para la formación, la capacitación y el fortalecimiento institucional.

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del presente convenio, las “PARTES” convienen:

-Implementar estrategias para la capacitación del personal dependiente de la “SET” en materia de Conciliación Laboral, mediante la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DIMARC), que le permita contar con las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

-Llevar adelante una capacitación que permita al personal dependiente de la “SET” tomar conocimiento de los criterios de las Cámaras Laborales de la Provincia de Río Negro, en

materia de acuerdos laborales y en relación con los parámetros de certeza utilizados en materia de resolución de Sentencias por Apelaciones derivadas de expedientes administrativos elevados a las distintas Cámaras Laborales integrantes de la jurisdicción de la Provincia, en el marco de la Ley K 3803 y su Decreto Reglamentario 433/04. Todo ello, a efectos de garantizar el conocimiento pleno de los criterios judiciales usados en la ponderación de las leyes de aplicación en los casos analizados en concreto, procurando mejorar de esta forma, el resultado esperado por la “SET” en los expedientes formulados en materia de su competencia.

-Capacitar al personal que se desempeña en la “SET” en materia de notificaciones de conformidad con los criterios y parámetros utilizados por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones dependiente del “STJ”.

CUARTA: Las “PARTES” se comprometen a colaborar en la capacitación para la formación y/o sustanciación de las siguientes áreas:

-*Sector Archivo:* Las “PARTES” se comprometen a diagramar un esquema de capacitación y acompañamiento que posibilite a la “SET” contar con un Sector de Archivo dotado de autonomía suficiente en relación a su funcionamiento, garantizando la custodia, conservación y adecuado expurgo de los expedientes administrativos que allí se remitan, conforme la normativa vigente.

-*Oficina Género y Empleo:* Atento la necesidad de dotar a la “SET” de una oficina de Género que le permita instrumentar políticas activas para fomentar la igualdad en el mundo laboral, favoreciendo la construcción de una sociedad más inclusiva e igualitaria, fortaleciendo la inserción, la permanencia y el ascenso en el mercado laboral, en condiciones de igualdad, las “PARTES” acuerdan la colaboración, capacitación y acompañamiento en el proceso de creación de dicha oficina.

QUINTA: Las partes se comprometen a realizar una cooperación mutua: por un lado, el “STJ” prestará, a través de su *Centro de Documentación Jurídica*, servicios de búsqueda on-line y asesoramiento sobre bibliografía, atendiendo las demandas de información para uso de la “SET”, comprometiéndose esta última a efectivizar en carácter de colaboración aportes en equipamiento informático o colecciones de contenido jurídico relevante para ser incorporada al Centro de Documentación Jurídica del STJ a recomendación del personal especializado que lo integra.

SEXTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) años, y será prorrogado automáticamente por similar período, salvo decisión en contrario de cualquiera de las Partes, la que deberá ser notificada fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de TREINTA (30) días de la fecha de vencimiento. Cada una de las Partes, podrá manifestar su voluntad de terminar anticipadamente la ejecución del presente Convenio de Colaboración con un plazo de notificación suficiente a la otra parte, tendiente a no afectar las acciones en ejecución. El presente Convenio de Colaboración se tendrá por concluido de común acuerdo cuando transcurra el plazo de UN (1) año sin la ejecución de acciones bajo su marco.

SEPTIMA: Domicilios. Notificaciones. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente Convenio: se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que se realicen.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente Convenio en la Ciudad Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de de dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.